

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dornde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 111

Jueves 20 de mayo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha han sido juramentados por este Gobierno Civil, José García Miguel, Abundio Bosque Conde, Pablo Miguel Velasco Requejo, Carlos López López, Andrés Heras Arnales, Pablo Renedo Pulido y Miguel Díaz Rodríguez, para prestar servicios como guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 10 de mayo de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.756

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid

CIRCULAR

Tramitándose por esta Junta expediente de refundición de las Fundaciones que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los interesados en los beneficios de las mismas, que se concede audiencia durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta,

durante el indicado plazo y horas de oficina:

- Hospital del Buen Pastor, de Alaejos.
- Idem de Aldea de San Miguel.
- Idem de San José, de Casasola de Arión.
- Idem de San Simón, de Casasola de Arión.
- Idem de San Juan Evangelista, de Cigales.
- Idem de Santa María de los Santos, de Fuensaldaña.
- Idem de la Caridad, de Matapozuelos.
- Idem de Simón Ruiz, de Medina del Campo.
- Idem de la Copera, de Olmedo.
- Idem de Pedrosa del Rey.
- Idem de Santa Teresa, de Peñaflor de Hornija.
- Idem de San Juan y de San Juan Evangelista, de Portillo.
- Idem de Rodilana.
- Idem de Rueda.
- Idem de San Miguel del Pino.
- Beneficencia de San Miguel del Pino.
- Huérfanas de San Miguel del Pino.
- Hospital de Santa Teresa, de San Pedro de Latarce.
- Idem de Nuestra Señora del Carmen, de La Seca.
- Idem de Capillas, de Tamariz de Campos.
- Idem de Tiedra.
- Idem de Peregrinos, de Tordesillas.
- Idem de San Blas, de Torrelobatón.
- Idem de Tudela de Duero.
- Idem de Valdenebro de los Valles.
- Idem de San Lázaro, de Villafrechós.
- Idem de Villalba de la Loma.
- Idem de Villavellid.
- Idem de San Andrés, de Zaratán.
- Beneficencia de Villacreces.
- Idem de Tordehumos.
- Huérfanas de la Seca.

Huérfanas de Rueda.
Obra Pía de Enfermos, de Curtiel.
Idem de Rodríguez, de Curtiel.
Beneficencia de Matapozuelos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de mayo de 1954.—El gobernador-presidente, Vicente Muñoz Calero.

1.825

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

Caducidad de los vales de canje de trigo por harina

El próximo día 20 del actual, termina el plazo de retirada, en fábricas de harina, de los vales de canje de trigo por harina correspondientes al actual campaña, tanto de los extendidos en almacenes de esta provincia como de los que, procedentes de otras, fueron convalidados en esta Jefatura Provincial.

Los fabricantes de harinas cumplimentarán hasta esa fecha, inclusive, todos los vales que les sean presentados, recogiendo aquéllos que hallándose dentro del plazo aludido, no los pudiera servir por falta de existencias de harina, para su cumplimentación posterior.

Pasada la fecha del 20 de mayo, los fabricantes no canjearán vale alguno, por ningún concepto.

A partir del día 21 y hasta el 25 de mayo, ambos inclusive, el Servicio Nacional del Trigo comprará todos los vales no canjeados, bien por renuncia o por hallarse fuera de plazo, pagando su equivalencia en trigo al precio de compra en el mes de agosto pasado, corres-

pondiente a la variedad de que se trate, sin prima por depósito y conservación.

Los vales de harina que queden en poder del agricultor después del 25 de mayo, serán considerados nulos y perdidos por él, a todos sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 14 de mayo de 1954.—El jefe provincial, Luis Fernández Rojas.

1.799

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua mancomunado de Tardelcuende y Las Cuevas (Soria), durante un plazo de quince días (15) a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Esta información se refiere también a la concesión de 2,32 litros por segundo, captados en el manantial de «El Vergazal», que aflora en la margen derecha del río Izana, en el término de Las Cuevas, necesarios para el abastecimiento de Tardelcuende y Las Cuevas.

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Captación.—Consiste en una galería filtrante de cincuenta metros de longitud, adosada a la ladera de la margen derecha del río Izana, aguas arriba del puente de la carretera de acceso al pueblo de Las Cuevas; esta galería termina en una arqueta de toma construida con arreglo al modelo oficial.

Conducción al depósito de Tardelcuende.—Tiene una longitud de 10.359 metros, formando en perfil tres grandes sifones, siendo el diámetro de la tubería de 125 milímetros en los 4.637 metros primeros y de 100 milímetros en los 5.722 metros restantes.

En su recorrido atraviesa los términos de Las Cuevas, Quintana-Redonda, cuyo pueblo se atraviesa y Tardelcuende, yendo la conducción próxima al río Izana hasta el pueblo de Quintana-Redonda y después paralela a la carretera de Soria a Matamala de Almazán, que se atraviesa

por dos veces, disponiéndose a lo largo de la conducción 20 arquetas de registro.

Depósito regulador de Tardelcuende.—Se proyecta construir un depósito de 160 metros cúbicos de capacidad, adoptándose el tipo 15-B de la vigente colección oficial.

Conducción de suministro de Tardelcuende.—Llevará el agua a tres fuentes públicas con una longitud de 901 metros en los que se utilizará tubería de 100 y 80 milímetros de diámetro.

Conducción de agua a Las Cuevas.—Se deriva a los 35 metros de la captación, vertiendo el agua en un depósito inferior de almacenamiento de planta cuadrada de 4 metros de lado, sobre el que se construirá la casa de máquinas para alojar dos grupos elevadores de 1 C. V. cada uno, capaces de elevar 5.000 litros por hora a una altura manométrica de 28 metros, transportándose la energía eléctrica en baja desde el transformador ya existente en la plaza del pueblo.

Tubería de impulsión al depósito regulador.—Tiene una longitud de 450 metros que se construirá con tubería de 80 milímetros de diámetro, derivándose a su paso por la plaza un ramal de 23 metros que llevará el agua a la fuente pública.

Depósito regulador de Las Cuevas.—Tiene una capacidad de 40 metros cúbicos y se construirá con arreglo al modelo 6 B de la colección oficial; estando situado en la cola. La tubería que se emplee, puede ser indistintamente de fundición o de fibrocemento de presión siendo los presupuestos aprobados de ejecución por administración y por contrata de 2.026.601,07 pesetas y 2.304.762,00 pesetas, respectivamente, correspondientes a la solución más económica.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Tardelcuende y Las Cuevas.

Valladolid, 15 de mayo de 1954.—El ingeniero director, Antonio de Corral.

1.811

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de trece viviendas protegidas, según el proyecto redactado por el arquitecto don Julio González Martín, acogiéndose al reglamento de «Viviendas Protegidas» del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso suabasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientos veintinueve mil novecientas una pesetas con cincuenta y un céntimos; debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de un año a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de diez y siete mil cuarenta y ocho pesetas y cuarenta y ocho céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín y en Valladolid, en las oficinas de la Delegación Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda (López Gómez, 20, 3.º), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas, las económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará en las oficinas del Ayuntamiento al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes, Ley de 19 de abril de 1939, asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a este concurso-subasta, las prescripciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aldeamayor de San Martín, 17 de mayo de 1954.—El alcalde, C. Sanz.

1.812—1.178

Almenara de Adaja

A los veinte días hábiles, de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia

del señor alcalde o quien legalmente le sustituya, un concejal, el representante del Ramo de Montes y el secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de 4 cárceles de leña, equivalentes a 9 metros cúbicos de leña gruesa, y 580 cargas de ramaje, equivalentes a 154,686 metros cúbicos, cuyos productos dan un valor total para la subasta de 2.214,83 pesetas y han sido obtenidos en los trabajos de clara-ollivación realizados en el monte del Concejo número 22, de estos propios, sufragados por el Distrito Forestal de esta provincia.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán estar en posesión del certificado profesional de la clase D, no estar comprendidos en ninguno de los apartados de incapacidad que determina el vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones, y haber ingresado en esta Depositaria municipal la fianza provisional que asciende a 110,74 pesetas.

Los pliegos irán reintegrados con 4,75 pesetas y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al que se celebre la subasta.

El que resulte rematante viene obligado al pago del presupuesto de indemnizaciones, anuncios de subasta, reintegros de expediente, etc.

Caso de no cubrirse la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Almenara de Adaja, 6 de mayo de 1954.—El alcalde (ilegible).

1.782—1.179

Viloria del Henar

A los diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia este anuncio (amparándose en lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de contratación), a las trece horas tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, el acto de apertura de plicas para la subasta de obras de adaptación de edificio municipal a Casa Sindical Local, bajo el tipo de tasación de 22.363,43 pesetas, debiendo hacerse la obra en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la adjudicación definitiva de la subasta, abonándose el importe en dos plazos iguales, uno al coger de aguas el edificio y el otro a la recepción provisional de las obras, siendo preciso para tomar parte en la subasta depositar en arcas municipales la

cantidad de 1.118,17 pesetas, 5 por 100 del presupuesto en concepto de garantía, quedando como definitiva la del adjudicatario, redactar el pliego con arreglo al modelo que al final se inserta reintegrado con 4,75 pesetas, presentándolo hasta un día antes del de apertura de plicas en horas de cuatro a ocho de la tarde en la Secretaría del Ayuntamiento, habiendo crédito necesario en el presupuesto ordinario aprobado y obtenidas las autorizaciones necesarias. También estarán expuestos al público durante ocho días los pliegos de condiciones a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas y ser examinados en unión de los planos, memorias y presupuesto hasta el día de la subasta. A la proposición deberán acompañar el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., mayor de edad, vecino de..., enterado de los planos, presupuesto, memoria y pliego de condiciones para la subasta de las obras de adaptación de edificio municipal a Casa Sindical, se comprometo a su realización bajo las condiciones señaladas por el precio de... (en letra) pesetas, si fuera adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del licitador)

En el sobre «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de adaptación de edificio a Casa Sindical».

Viloria del Henar, 13 de mayo de 1954.
El alcalde, Marciano Velasco.

1.780—1.180

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 51 de 1954, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia a instancia de don Luis Finat Calvo, representado por el procurador don José

María Stampa Ferrer, contra don Marcelo Gómez Toral, sobre reclamación de 18.000 pesetas de principal, 109 pesetas de gastos de protesto, los intereses legales y costas; en cuyos autos y a instancia de la parte ejecutante en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados, bajo las advertencias que se indican:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Ochenta ovejas; valoradas en diez y ocho mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, el día ocho de junio próximo, a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que las ovejas objeto de la subasta se encuentran depositadas en poder del ejecutado en el pueblo de Villanueva de San Mancio, donde podrán ser examinadas por cuantos lo deseen.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Mariano Salas.

1.819—1.181

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el expediente de pobreza número 33 de 1954, promovido por doña Francisca Jover Sanz, con el señor abogado del Estado y herederos de don Eugenio Jiménez Vegas, sobre declaración de pobreza para promover acción para reconocimiento de filiación natural de sus hijos, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 69.—En la ciudad de Valladolid a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de los de Valladolid y su partido, los presentes

autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Francisca Jover Sanz, mayor de edad, soltera, sin profesión y de esta vecindad, representada en concepto de pobre por el procurador don Mauro Muñoz Santos, bajo la dirección del letrado don Jerónimo Gallego; contra los herederos de don Eugenio Jiménez Vegas, en ignorado domicilio, no comparecidos, y el señor abogado del Estado, sobre que se la declara pobre en sentido legal para promover acción sobre reconocimiento de filiación natural de sus hijos; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Francisca Jover Sanz, debo declarar como la declaro pobre en sentido legal con acción a disfrutar los beneficios que a los de su clase concede la ley, y para instar procedimiento sobre reconocimiento de la filiación natural para sus hijos menores Eugenio, María del Carmen, contra los herederos de don Eugenio Jiménez Vegas, declarándose las costas del presente incidente de oficio.

Así por esta mi sentencia, que dada la incomparecencia de los demandados, herederos de don Eugenio Jiménez Vegas, y su ignorado domicilio, se les notificará en la forma que la ley determina, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía expido y firmo el presente en Valladolid a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gregorio Martínez.

1.829

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Salvador Jiménez Cobos, (a) «Pancho», vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 67 de 1954, por robo, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a 6 de abril de 1954.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.431

PEÑAFIEL

Don Angel Morales Díaz, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado Antonio Arranz Arranz, se mandó insertar en 31 de diciembre de 1951, dimanante del sumario número 54 de 1949, sobre robo, por haber sido hallado el mismo y reducido a prisión.

Peñafiel, 24 de marzo de 1954.—Angel Morales.—El secretario (ilegible).

1.592

PEÑAFIEL

Don Angel Morales Díaz, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado Antonio Arranz Arranz, se mandó insertar en 3 de junio de 1951, dimanante del sumario número 52 de 1949, sobre robo, por haber sido hallado el mismo y reducido a prisión.

Peñafiel, 24 de marzo de 1954.—Angel Morales.—El secretario (ilegible).

1.593

VERGARA

ANULACIÓN

De orden de la Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián se deja sin efecto la requisitoria referente a Victor Fernández Calvo, procesado en sumario por robo, seguido contra el mismo en el Juzgado de instrucción de Vergara, con el número 37 de 1948.

1.740

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 519-53 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal en funciones del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Jesús Prieto Vegas y Abilio Aragón Ga-

llego, siendo denunciados Jesús Jiménez Ruiz y Máximo Jiménez Muñoz; todos ellos de las circunstancias que constan en autos, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Prieto Vegas, como autor directo y responsable de una falta de lesiones en la persona de Máximo Jiménez Muñoz, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de la mitad de costas, y debo absolver y absuelvo a Abilio Aragón Gallego de la falta que se le imputa, declarando de oficio la otra mitad de costas de este juicio. Y para la notificación de la presente sentencia, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha. Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a las partes que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Torres.—Rubricado.

1.525

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 30 de 1954, sobre estafa a la Renfe, ha acordado que se cite por medio de la presente a Lorenza Rodríguez Antores, hoy en ignorado paradero, para que el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

1.748